

Señores
Superintendencia de Industria y Comercio
División de Nuevas Creaciones
E. S. D.

Ref: Expediente No. 01-097.690
Solicitud de Patente de Invención denominada "Capa Exterior para un Calzón Desechable para Bebés Nadadores"
Solicitante: Grupo P.I. Mabe, S.A. de C.V.

Darío Cárdenas Navas, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en mi condición de apoderado de la sociedad Grupo P.I. Mabe, S.A. de C.V., solicitante de la Patente de Invención mencionada en la referencia, mediante este memorial solicito al Despacho lo siguiente:

1. Se sirva reconocermé personería para continuar con este proceso, para lo cual adjunto una copia auténtica del Poder a mí conferido por Grupo P.I. Mabe, S.A. de C.V. así como del certificado de existencia y representación legal de dicha compañía, los cuales se encuentran debidamente legalizados.
2. Asimismo y estando dentro del término legal correspondiente solicito se sirva proceder con el examen de patentabilidad o de fondo de esta patente, para lo cual adjunto el recibo oficial de caja No. 04 - 9,960.

Atentamente,



Darío Cárdenas Navas
C.C. 17.066.629 de Bogotá
T. P. 1.250 del Consejo Superior de la Judicatura

AMR/12/Patentes/grupos/patentes nuevas creaciones/
P. 1-250



NOTARIA 16 DEL CIRCULO DE
SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO
El Notario hace constar que
antecedente fue presentado por el
Darío Cárdenas Navas.
Identificado con C.C. No. 17.066.629
T.P. 1.250
ro que su nombre al momento de
las firmas puestas en el presente
SANTAFE DE BOGOTÁ
12 FEB. 2004

54
55

REGISTRARIA Y CONTRATO
Radicación : 8105/690 00000004 Folio: 4
Fecha (MM): 2004-02-12 (Año): 02
Trámite : 002 PATENTES Y 1 REGISTRAR LOS PATENTES
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

HIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 04 - 9,960
FECHA : FEBRERO 9 DE 2004

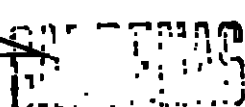
***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CARDENAS Y CARDENAS P.I.	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	21078840	09/02/2004	4,344,000.00

***** C O N C E P T O *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	353,000.00
		TOTAL :	353,000.00

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS

RESPONSABLE :   

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. 01-097.690

RECIBO DE CAJA

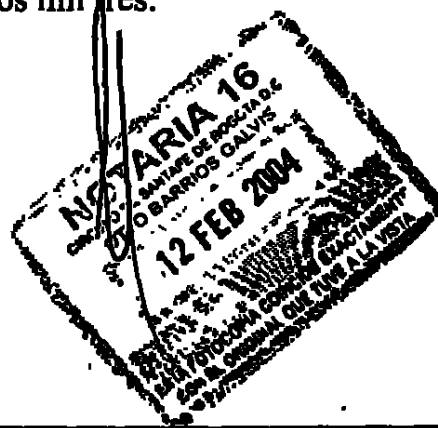


155
86

Lic. Pedro Eduardo Silva Durán
Corredor Público Número Seis
del Distrito Federal

PRIMER ORIGINAL DE LA
PÓLIZA NÚMERO 1,843 que contiene:

El PODER ESPECIAL que otorga "Grupo P.I. Mabe", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su apoderado señor Manuel Gómez Maqueo Aréchiga, a favor de los señores Darío Cárdenas Navas, Eduardo Cárdenas Caballero, Bernardo P. Cárdenas Martínez, Luz Helena Adarve Gómez, Juanita Acosta-Gómez y Ana María Ruiz Rueda, de fecha diecisiete de enero del año dos mil tres.



INSURGENTES SUR No. 1991 TORRE "A" DESPACHO 201
COL. GUADALUPE INN DELEG. ALVARO OBREGON
MEXICO, D.F. 01020 TEL. 5661-0376 / 5661-9858
e-mail: esilvad@avantel.net

57
56

**CORREDURIA PUBLICA No. 6, DEL D.F.
LIC. PEDRO EDUARDO SILVA DURAN**

**PRIMER ORIGINAL DE LA
PÓLIZA NÚMERO 1,843 que contiene:**

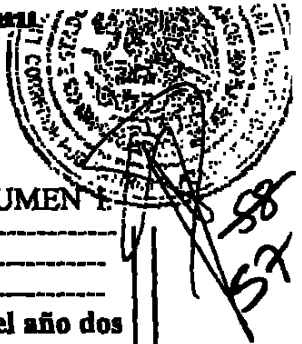
El PODER ESPECIAL que otorga "Grupo P.I. Mabe", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su apoderado señor Manuel Gómez Maqueo Aréchiga, a favor de los señores Darío Cárdenas Navas, Eduardo Cárdenas Caballero, Bernardo P. Cárdenas Martínez, Luz Helena Adarve Gómez, Juanita Acosta-Gómez y Ana María Ruiz Rueda, de fecha diecisiete de enero del año dos mil tres.



**INSURGENTES SUR No. 1991, COL. GUADALUPE INN
MEXICO, 01020, DEL. ÁLVARO OBREGÓN, D.F.
TEL: 56-61-03-76, 56-61-98-58, 56-62-33-59
e-mail. esilvad@avantel.net**



**Corredor Público Número Seis
del Distrito Federal**



**POLIZA NÚMERO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES.- VOLUMEN I
LIBRO DE REGISTRO DE SOCIEDADES MERCANTILES.**

En la ciudad de México, Distrito Federal a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil tres;

YO, PEDRO EDUARDO SILVA DURAN, Corredor Público en ejercicio, titular de la Correduría Pública número Seis del Distrito Federal, HAGO CONSTAR: EL PODER ESPECIAL que otorga "GRUPO P.I. MABE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su apoderado señor MANUEL GÓMEZ MAQUEO ARÉCHIGA, en favor de los señores DARÍO CÁRDENAS NAVAS, EDUARDO CÁRDENAS CABALLERO, BERNARDO P. CÁRDENAS MARTÍNEZ, LUZ HELENA ADARVE GÓMEZ, JUANITA ACOSTA-GÓMEZ y ANA MARÍA RUIZ RUEDA de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "GRUPO P.I. MABE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su apoderado señor MANUEL GÓMEZ MAQUEO ARÉCHIGA, OTORGA PODER ESPECIAL en cuanto a su objeto pero tan amplio y suficiente como en derecho proceda, en favor de los señores DARÍO CÁRDENAS NAVAS, EDUARDO CÁRDENAS CABALLERO, BERNARDO P. CÁRDENAS MARTÍNEZ, LUZ HELENA ADARVE GÓMEZ, JUANITA ACOSTA-GÓMEZ y ANA MARÍA RUIZ RUEDA, PARA QUE LO EJERCITEN CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, abogados titulados de la firma CARDENA & CARDENAS ABOGADOS PROPIEDAD INTELECTUAL LTDA., con domicilio en Carrera 7ª. (Séptima) No. 71-52, (número setenta y uno guión cincuenta y dos) Torre B, Piso 9 (nueve), de Bogotá, D.C., Colombia, para tramitar conjunta o separadamente ante las oficinas y autoridades nacionales de Colombia que correspondan la obtención del registro de marcas, patentes, modelos de utilidad, diseños y dibujos industriales, depósitos de nombres comerciales y enseñas, así como la tramitación de renovaciones, cesiones, cambios de nombre o domicilio del titular, renunciaciones y licencias de los mismos, cancelaciones de marcas, a cuyo efecto les faculta para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado, elevar solicitudes, declaraciones, reclamos, formular descripciones, enmiendas, oposiciones, observaciones y apelaciones, abonar todos los impuestos y cuotas y efectuar todos los demás pagos determinados por la ley; recibir todos los documentos y valores dando el descargo respectivo; llenar cualesquiera otros requisitos y tomar todas las medidas que creyeran conducentes al resguardo de todos los derechos de propiedad industrial e intelectual de la compañía en caso de producirse infracciones, piratería, oposiciones, juicio de cancelación, nulidad, etc., pasando los antecedentes a los tribunales; quedan facultados para tomar intervención como demandantes o como demandados ante los jueces que sean competentes, pudiendo transigir, someter a árbitros, desistir, percibir, apelar y todas las demás facultades legales que resulten necesarias, y por el presente declara desde ahora válido y bueno cuanto dichos apoderados hicieren en su beneficio, dándoles asimismo facultad para sustituir el presente y en caso necesario revocar dichas sustituciones.

SEGUNDA.- Que el objeto para el cual este poder se confiere está incluido en aquellos que constituyen el objeto social de la mencionada compañía.

TERCERA.- Que para los efectos de los artículos 597 (quinientos noventa y siete) y 543 (quinientos cuarenta y tres) del Código de Comercio Colombiano los apoderados quedan facultados para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales.

PERSONALIDAD

El señor MANUEL GÓMEZ MAQUEO ARÉCHIGA acreditó su personalidad, así como la legal existencia de su representada con el poder especial que le fuera conferido, con facultades de sustitución, para la ejecución de los actos que sustituye, mismo que fue ratificado ante la fe del licenciado Antonio Tinoco Landa, notario auxiliar de la notaría pública número cinco de Puebla, Puebla, de la que es titular el licenciado Sergio Tinoco Lopera; mismo que tuve a la vista y, en copia cotejada, se agrega al archivo a mi cargo.

58
58

----- G E N E R A L E S -----

El señor **MANUEL GÓMEZ MAQUEO ARÉCHIGA**, bajo protesta de decir verdad, por sus generales manifestó ser de nacionalidad mexicana, originario del Distrito Federal, donde nació el día treinta y uno del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, casado, agente de propiedad intelectual, con domicilio en Primera Cerrada del Pedregal número treinta y seis, colonia Coyoacán, en esta ciudad de México, Distrito Federal; y quien se no se identificó ante mí por conocerlo personalmente. -----

----- C E R T I F I C A C I O N E S -----

YO EL CORREDOR PÚBLICO hago constar bajo mi fe: -----

I.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los originales que tuve a la vista y a los cuales me remito. -----

II.- La capacidad del compareciente, quien a mi juicio tiene plena capacidad para la celebración de este acto, por no constarme nada en contrario. -----

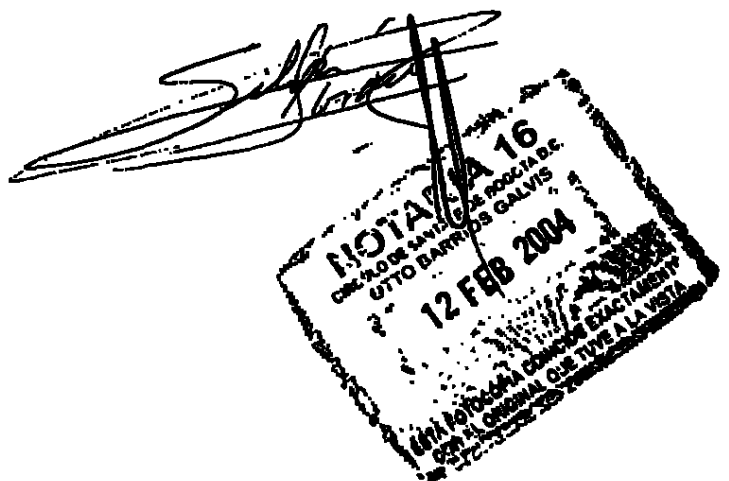
III.- Que me aseguré de la identidad del compareciente en la forma en que consta en el presente instrumento. -----

IV.- Que el apoderado de "**GRUPO P.I. MABE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, manifestó que su representada tiene capacidad para la celebración de este acto y que su representación no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna. -----

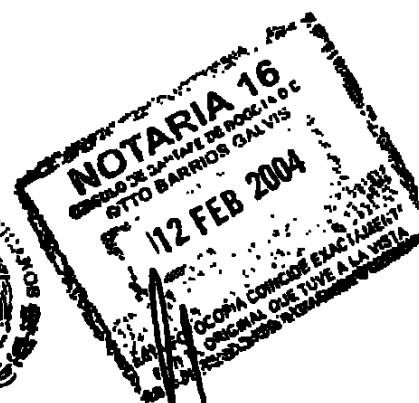
V.- Que leí íntegro y expliqué y orienté a la compareciente sobre el valor y consecuencias legales de este documento, quien manifestó su conformidad con el mismo suscribiéndolo en unión mía, por lo que **SE AUTORIZA DEFINITIVAMENTE** a continuación por no necesitar ningún otro requisito legal. México, Distrito Federal, a diecisiete de enero del año dos mil tres. **DOY FE.** -----

SEÑOR MANUEL GÓMEZ MAQUEO ARÉCHIGA.- APODERADO DE GRUPO P.I. MABE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Una firma.- LICENCIADO PEDRO EDUARDO SILVA DURÁN.- CORREDOR PÚBLICO NÚMERO SEIS DEL DISTRITO FEDERAL.- El sello de autorizar.- Una firma.------

ES PRIMER ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA LOS SEÑORES DARÍO CÁRDENAS NAVAS, EDUARDO CÁRDENAS CABALLERO, BERNARDO P. CÁRDENAS MARTÍNEZ, LUZ HELENA ADARVE GÓMEZ, JUANITA ACOSTA-GÓMEZ y ANA MARÍA RUIZ RUEDA, PARA TODOS LOS USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. VA EN DOS PÁGINAS ÚTILES.- MÉXICO DISTRITO FEDERAL A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES. DOY FE. -----



60
59



SECRETARIA DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO
UNIDAD DE GOBIERNO

LA SUSCRITA, SUBDIRECTORA AUTORIZACIONES Y DIFUSIÓN DE CORREDURÍA PÚBLICA, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º FRACCIÓN I, 12 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA; 1º, 19, 27 DE SU REGLAMENTO; 20 FRACCIÓN XVII Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA:

CERTIFICO

QUE LOS SELLOS, RÚBRICA Y FIRMA, QUE RESPECTIVAMENTE APARECEN EN LA PÓLIZA NÚMERO 1843 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES), RELATIVA A EL PODER ESPECIAL QUE OTORGA "GRUPO P.I. MABE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA POR SU APODERADO, EL SEÑOR MANUEL GÓMEZ MAQUEO ARÉCHIGA, A FAVOR DE LOS SEÑORES DARÍO CÁRDENAS NAVAS, EDUARDO CÁRDENAS CABALLERO, BERNARDO P. CÁRDENAS MARTÍNEZ, LUZ HELENA ADARVE GÓMEZ, JUANITA ACOSTA-GÓMEZ Y ANA MARÍA RUÍZ PINEDA CONSTA EN 1 (UNA) HOJA ÚTIL IMPRESA POR AMBOS LADOS; DICHS SELLOS, RÚBRICA Y FIRMA, CONCUERDAN TOTALMENTE A LOS QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS BAJO EL NÚMERO 32 (TREINTA Y DOS), A FOJAS 63 (SESENTA Y TRES) DEL LIBRO DE REGISTRO DE CORREDORES NÚMERO 1 (UNO) DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, MISMO QUE CORRESPONDEN AL LICENCIADO PEDRO EDUARDO SILVA DURÁN, QUIEN SE ENCONTRABA EN FUNCIONES COMO CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 6 (SEIS) EN LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 17 (DIECISIETE) DE ENERO DEL AÑO 2003 (DOS MIL TRES); POR LO ANTERIOR, HAGO CONSTAR, QUE LA FIRMA, RÚBRICA Y SELLOS CITADOS SON AUTÉNTICOS Y VÁLIDOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD ANTERIORMENTE CITADA. ESTA LEGALIZACIÓN NO PREJUZGA SOBRE EL CONTENIDO O CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A LA PÓLIZA MATERIA DE LA PRESENTE.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES.

LA SUBDIRECTORA

GUADALUPE ROSA DUEÑAS DONNADIEU

Este documento no es válido si presenta alguna tachadura, enmendadura o alteración y sin sello oficial que debe aparecer en la parte inferior derecha.

This document is not valid if it presents any cross out, amendment or alteration and without official seal that must appear in the right inferior side.

Ce document n'est pas valide s'il present une nature, amendement ou alteration et s'il manque le sceau officiel que'il doit apparaître au côté inférieur droite.

1-452-2003

SECRETARÍA DE GOBIERNO México
UNIDAD DE GOBIERNO

ESTA SECRETARÍA NO SE
HACE RESPONSABLE DEL
CONTENIDO DEL DOCUMENTO

S.G.D.F. Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$425.00
No. orden 482/2003

En México el presente documento público ha sido firmado
por C. GUADALUPE ROSA DUEÑAS DONNADIEU
quien actúa en calidad de SUBDIRECTORA DE AUTORIZACIONES Y DIFUSIÓN DE
CORREDURÍA PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL
ENERO DE 2003.

y esta revestido del sello correspondiente a SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Certificado en MEXICO, D.F. por C. LIC. MIGUEL ÁNGEL
DE HARO PAVÁN, SUBDIRECTOR DE FORMALIZACIÓN Y CONTROL

el 22 de ENERO de 2003

Miguel Ángel
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
UNIDAD DE GOBIERNO
DISTRITO FEDERAL

NOTARIA 16
DE NOTARÍA DE
LOS GALVIS
12 FEB 2004
COPIA CONFORME EXACTAMENTE
A LA ORIGINAL QUE LUEVE A LA VISTA
FRENTE AL NOTARIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 01-97690

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION FUE PUBLICADO

EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 531, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2003,

EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY EXPIRA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2003.

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI

NO **X**

62/63

DUT

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá D.C., Enero 24 de 2006

Doctora

LILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN
Apoderado **GRUPO P.I. MABE S.A. DE C.V.**

PANCO CARIENSE.

ASUNTO Radicación 01-97890
 Trámite 002
 Evento 001
 Actuación 430 1040
 Oficio 1040
 Folios 016

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

- A. Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo, comprendido en los folios 5 a 10 del expediente correspondiente a la solicitud en estudio, tal como fue radicado al inicio del trámite.
- B. Se tomaron en cuenta los dibujos del folio 14.
- C. El capítulo reivindicatorio tomado en cuenta para el presente estudio comprende 7 reivindicaciones y se encuentra en los folios 11 y 12, tal como fue radicado al inicio del trámite.
- D. Conforme lo establecen los artículos 9, 10 y 11 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la presente solicitud en estudio fue presentada el 15 de noviembre de 2001, en el momento de la radicación se reclamó prioridad. La copia certificada de la solicitud cuya prioridad fue reivindicada (MX 011276 del 16 de noviembre de 2000) aparece en los folios 28 a 38.

2. Objeto de la invención:

- A. Las reivindicaciones 1 a 7 de la solicitud en estudio se refieren a: un artículo absorbente desechable, tal como un calzón desechable para bebés nadadores, que comprende una capa interior permeable, una capa exterior impermeable y una matriz absorbente colocada entre ambas, caracterizado porque la capa exterior del mismo experimenta un cambio apreciable al contacto con el agua.
- B. El objeto de la solicitud se puede clasificar según la clasificación internacional como A 61 F 13/15.

3. Claridad de la Solicitud:

- A. En el artículo 30 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina se establece: "Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una

63 64

reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple." En el artículo 51 se establece además: "El alcance de la protección conferida por la patente estará determinado por el tenor de las reivindicaciones."

El solicitante caracteriza al objeto de las reivindicaciones por el resultado, mas no por la forma en que llegó a ese resultado. La capa exterior del artículo absorbente cambia al contacto con el agua y este cambio es precisamente el problema a solucionar. En las reivindicaciones se debe caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo, las partes que lo componen y todo lo que permita establecer de cómo se llegó a ese resultado. No se aceptan reivindicaciones que caractericen resultados. Se pretende proteger un desempeño, un resultado, lo cual provoca que el alcance de la reivindicación incluya no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. En el caso que nos ocupa, cualquier solución futura para el problema de cambio de apariencia, forma o color sobre la capa exterior de un pañal estaría involucrada en la reivindicación de la presente solicitud en estudio.

De acuerdo con lo anterior, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de claridad según lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486. El solicitante deberá anexar un nuevo capítulo reivindicatorio con todas las correcciones aquí requeridas.

4. **Determinación del estado de la técnica:**

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión establece que: "El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."

"Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40"

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 16 de noviembre de 2000, tomando en cuenta la prioridad reivindicada.

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, especialmente bajo las clasificaciones A 61 F 13/15, se encontró que antes del 16 de noviembre de 2000 habían sido publicados los documentos enumerados en la siguiente tabla.

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 4,705,513	Disposable diaper with wetness indicator	1987-11-10
D2	ES 283.929	Pañal infantil	1987-03-16

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D3	FR 2 559 037	Perfectionnement aux changes-complets pour bébés	1985-08-09

5. Evaluación de los requisitos de patentabilidad:

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina establece que: *"Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

En cumplimiento del artículo 14 de la Decisión 486, se procedió a evaluar los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial con el fin de establecer la patentabilidad del objeto de la solicitud reivindicado en la solicitud en estudio.

A. Evaluación de la Novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Una invención se considerará nueva cuando no esté comprendida en el estado de la técnica." "El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."

1. El documento D1 trata de un pañal que cuando está seco posee la apariencia externa normal como cualquier otro pañal pero que cuando se moja muestra un color o un patrón de dibujo fácilmente visible. Esto afecta la novedad del objeto reivindicado.
2. El documento D2 también habla de un pañal constituido de una hoja plástica que se caracteriza porque tiene una imagen impresa que se revela por efecto de la humedad.
3. El documento D3 también divulga un pañal con una imagen que aparece sobre su superficie por efecto de la humedad.

De esta manera, la novedad del objeto de la solicitud se ve afectada por lo divulgado en el estado de la técnica y por lo tanto no cumple con lo establecido en el artículo 16 de la Decisión 486.

B. Evaluación del nivel inventivo:

El artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina dispone que: "Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica".

A pesar de que al verse afectada la novedad del objeto de la solicitud el nivel inventivo se ve obviamente afectado, los detalles del artículo absorbente reivindicado por el solicitante, tales como la especificación del polietileno de baja densidad o el patrón de las formas y las líneas del diseño o el lugar de aparición de las figuras carecen de altura inventiva porque un técnico medio en la materia habría derivado de

66
65

manera evidente tal especificación a partir de las divulgaciones de D1, D2 o D3, individualmente o en combinación con algún otro documento de los mencionados.

Por lo tanto, la solicitud en estudio no cumple con el requisito de nivel inventivo establecido por el artículo 18 de la Decisión 486.

C. Resumen

En conclusión los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud podrían encontrarse afectados así:

No.	Documento	Reivndicaciones afectadas	Requisito afectad
D1	US 4,705,513	1 a 7	Novedad y nivel inventivo
D2	ES 283.929	1 a 7	Novedad y nivel inventivo
D3	FR 2 559 037	1 a 7	Novedad y nivel inventivo

Se anexa copia de las anterioridades mencionadas.

6. Notificación

En cumplimiento del artículo 45 de la decisión 486 de la Comisión de la comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e) del capítulo quinto del título primero de la circular única No. 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 02 FEB. 2006.

CONCEPTO TÉCNICO Número: 73	EXAMINADOR TÉCNICO Código: 202043
---------------------------------------	---

68
66

United States Patent [19]
Sheldon et al.

[11] **Patent Number:** 4,705,513
[43] **Date of Patent:** Nov. 10, 1987

[54] **DISPOSABLE DIAPER WITH WETNESS INDICATOR**
[76] **Inventors:** Sidney Sheldon, 10250 Sunset Blvd., Los Angeles, Calif. 90077; James L. Butler, Jr., 4469 Matilda, Sherman Oaks, Calif. 91423
[21] **Appl. No.:** 879,489
[22] **Filed:** Jan. 27, 1986
[31] **Int. Cl.⁴** A61F 13/16
[32] **U.S. Cl.** 604/361
[38] **Field of Search** 604/361
[56] **References Cited**

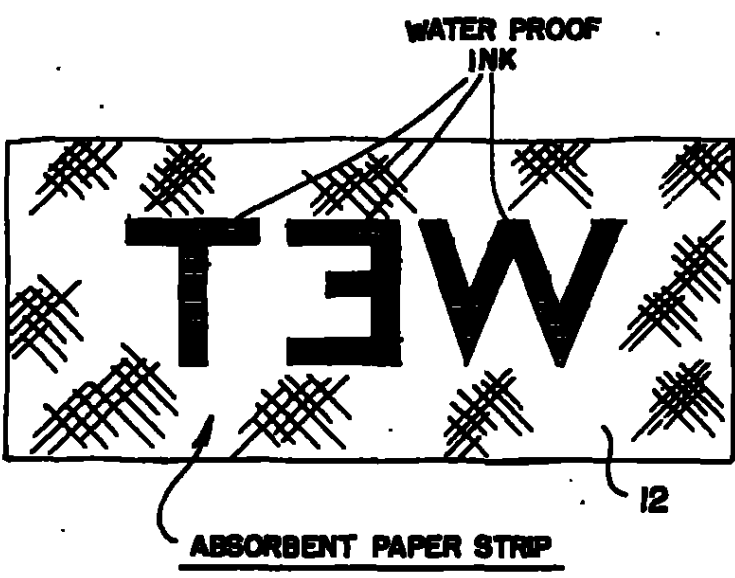
U.S. PATENT DOCUMENTS

3,759,261	9/1973	Wang	604/361
4,022,211	5/1977	Timmons et al.	604/361
4,192,311	3/1980	Felkoldi	604/361
4,231,370	11/1980	Mroz et al.	604/361
4,327,731	5/1982	Powell	604/361

Primary Examiner—John D. Yaako
Attorney, Agent, or Firm—Keith D. Beecher

[57] **ABSTRACT**
A disposable diaper which is capable of providing a readily visible indication when wet which includes a strip of moisture absorbing paper of a selected water insoluble color, or carrying a water insoluble printed pattern on its inner side, the strip being inserted between the absorbent pad of the diaper and the translucent moisture-impervious outer layer. So long as the diaper is dry, the pattern is covered by the carrier strip, and is not visible. However, when the diaper is wet, the carrier strip absorbs the moisture and becomes transparent, so that the pattern is visible through the translucent outer layer not only that the diaper is wet, but the degree of wetness.

4 Claims, 3 Drawing Figures



67 68

DISPOSABLE DIAPER WITH WETNESS INDICATOR

BACKGROUND OF THE INVENTION

The disposable diaper of the present invention is of the same general type as disclosed in U.S. Pat. No. 3,759,261—Wang. However, the construction of the present invention is significantly simple as compared with the Wang construction.

It is known that adults sometimes have difficulty in determining whether or not a diaper on a baby is wet or dry without disturbing the baby, and without soiling the hands of the adult. Accordingly the diaper of the present invention is most desirable, since it is capable of readily providing a visible signal when the diaper is wet, and the degree of wetness, thereby indicating whether the baby is in need of being changed.

Accordingly, an important objective of the present invention is to provide a disposable diaper having an exceedingly simple means for providing a readily visible indication when the diaper is wet, so that person can determine at a glance whether or not the diaper needs to be changed without disturbing the baby or soiling his or her hands.

The diaper of the present invention possesses the outward appearance of a conventional disposable diaper when dry. However, it displays a readily visible color or pattern when wet.

In accordance with the invention, a carrier layer of absorbent paper, or similar material is provided of a particular color or on which a pattern is formed, and which is placed adjacent to the inner layer of the usual present-day disposable diaper, with the colored surface or pattern facing the inner layer and covered by the carrier. The color or pattern itself is formed of non-soluble ink, or other appropriate non-soluble material.

The inner layer and the carrier are covered by the usual translucent moisture impervious outer layer of the diaper, so that the carrier is sandwiched between the absorbent inner layer and the translucent outer layer.

Whenever the diaper is wet, the color or pattern on the carrier becomes visible through the translucent layer of the diaper, as the carrier absorbs the moisture and becomes transparent.

BRIEF DESCRIPTION OF THE ILLUSTRATED EMBODIMENT

FIG. 1 is a representation of a baby wearing a diaper embodying the concept of the invention and indicating that the diaper is wet;

FIG. 2 is a perspective representation of the diaper of FIG. 1; and FIG. 3 is a representation of the carrier strip

which is incorporated into the diaper in accordance with the concept of the invention.

DETAILED DESCRIPTION OF THE DRAWINGS

A usual present-day disposable diaper is designated 10 in FIGS. 1 and 2, and, as mentioned above, the diaper is formed of the usual inner absorbent layer and outer translucent moisture impervious layer.

In accordance with the invention, a strip 12 of, for example, absorbent paper (FIG. 3) is interposed between the outer translucent layer and the inner absorbent layer of disposable diaper 10, with, for example, the word "wet" formed thereon in a mirror image facing inwardly towards the absorbent layer of the diaper.

Accordingly, so long as the diaper is dry, it has the appearance of the normal commercial disposable diaper of FIG. 2. However, when the diaper becomes wet, the absorbent carrier strip 12 absorbs the moisture and becomes transparent, so that the pattern is visible through the carrier layer and through the moisture impervious translucent outer layer, as shown in FIG. 1. Any other appropriate pattern, of course, may be used. The color, word or pattern is formed of water-insoluble ink or paint, or other appropriate substance.

It will be appreciated that while a particular embodiment of the invention has been shown and described, modifications may be made. It is intended in the claims to cover all modifications which come within the true spirit and scope of the invention.

We claim:

1. A diaper assembly capable of providing a visible indication when wet, said diaper assembly comprising an absorbent layer; and a flat strip of absorbent material mounted in said diaper assembly adjacent to the outer surface of said absorbent layer, said flat strip being opaque when dry and essentially transparent when wet, and said flat strip having an insoluble coating imprinted on the surface thereof facing the absorbent layer, said coating being normally shielded by said flat strip and becoming visible through said flat strip when said flat strip absorbs moisture and becomes essentially transparent.

2. The diaper assembly defined in claim 1 and which includes a moisture impervious translucent outer layer, and in which said flat strip of absorbent material is interposed between the absorbent layer and the moisture impervious outer layer, and in which the indicator coating becomes visible through the outer translucent layer when the flat strip absorbs moisture and becomes essentially transparent.

3. The diaper assembly defined in claim 1, in which said flat strip is formed of absorbent paper.

4. The diaper assembly defined in claim 1, in which said insoluble indicator coating is formed of an insoluble ink.

* * * * *

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

10 MAR. 1987

ES	Y	NÚMERO
		283.929
		FECHA DE PRESENTACIÓN

① PROPRIETARIO	② FECHA	③ PAÍS
6966/83-1	29 Diciembre 1983	SUIZA

④ FECHA DE PUBLICIDAD	⑤ CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL
	A 41B 13/02

TÍTULO DE LA INVENCIÓN
"PAÑAL INFANTIL"

⑥ SOLICITANTE (EN)
René LEVY

DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE
116, Rue de la Tour, 75116 PARIS (FRANCIA)

⑦ INVENTOR (EN)

⑧ TITULAR (EN)
René LEVY

⑨ REPRESENTANTE
DON JAIME ISERN CUYAS, Agente Oficial de la Propiedad Industrial.-

DESCRIPCION

Son ya conocidos pañales infantiles constituidos, por lo menos, de una hoja de plástico que lleva un material que absorbe la humedad en una de sus caras.

3. El presente invento tiene por objeto hacer que los pañales resulten más divertidos para los niños, gracias al hecho de que la hoja de plástico lleva una imagen impresa de un personaje o de un animal.

1. El dibujo adjunto representa, a título de ejemplo, una de las formas de ejecución y una variante de un pañal, objeto del invento.

La figura 1 es una vista de la superficie exterior de un pañal desplegado.

La figura 2 muestra una sección según la línea II-II de la figura 1.

15. Las figuras 3 y 4 son representaciones parciales de la variante.

El pañal se compone de una hoja 1 de material plástico transparente o translúcido que constituye la superficie exterior del pañal.

20. Por su cara interior, la hoja se halla recubierta de una sustancia hidrófila 2, además de una sustancia hidrófoba 3.

La parte 3 puede fijarse mediante el encolado de sus bordes contra los bordes de la hoja 1.

25. La hoja 1 lleva una imagen 4 impresa en su cara interior. Dicha imagen está hecha con un tinte que contiene un reactivo, es decir, conteniendo una sustancia que reaccione bien a la humedad bien a la acidez, o aún preferiblemente, a ambas a la vez.

Por ejemplo, la tinta puede contener tintura de tornasol o incluso ftaleína. De este modo, la imagen cambia de color cuando el niño ha orinado. Ello representa una ventaja, ya que la persona que cuida el niño puede darse cuenta a simple vista y sin ensuciarse las manos, del estado del pañal y la necesidad de cambiarlo.

Evidentemente, pueden preverse diversas variantes de ejecución. Preferentemente, las imágenes pueden consistir en animales o personajes de tiras de dibujos o de dibujos animados.

Las figuras 3 y 4 representan dos diferentes formas de una misma imagen, cuyo cambio de forma se debe a la reacción de la tinta que compone a dicha imagen. La imagen 4 comprende tres distintas tintas, la primera de las cuales no experimenta cambio cuando se humedece a consecuencia de la orina. Determinadas partes de la imagen, de modo especial las manos 6 y 6', están realizadas con dos sustancias diferentes, de las cuales una se vuelve visible por efecto de la humedad de la orina, mientras que la otra, por contra, se esfuma o desaparece por el mismo efecto. Hay otras partes de la cara del personaje que están hechas de una manera similar, especialmente los ojos, las lágrimas y la boca. La figura 4 representa el aspecto que ofrece el personaje cuando el pañal está seco, mientras que la figura 3 muestra el aspecto del mismo personaje al estar el pañal húmedo.

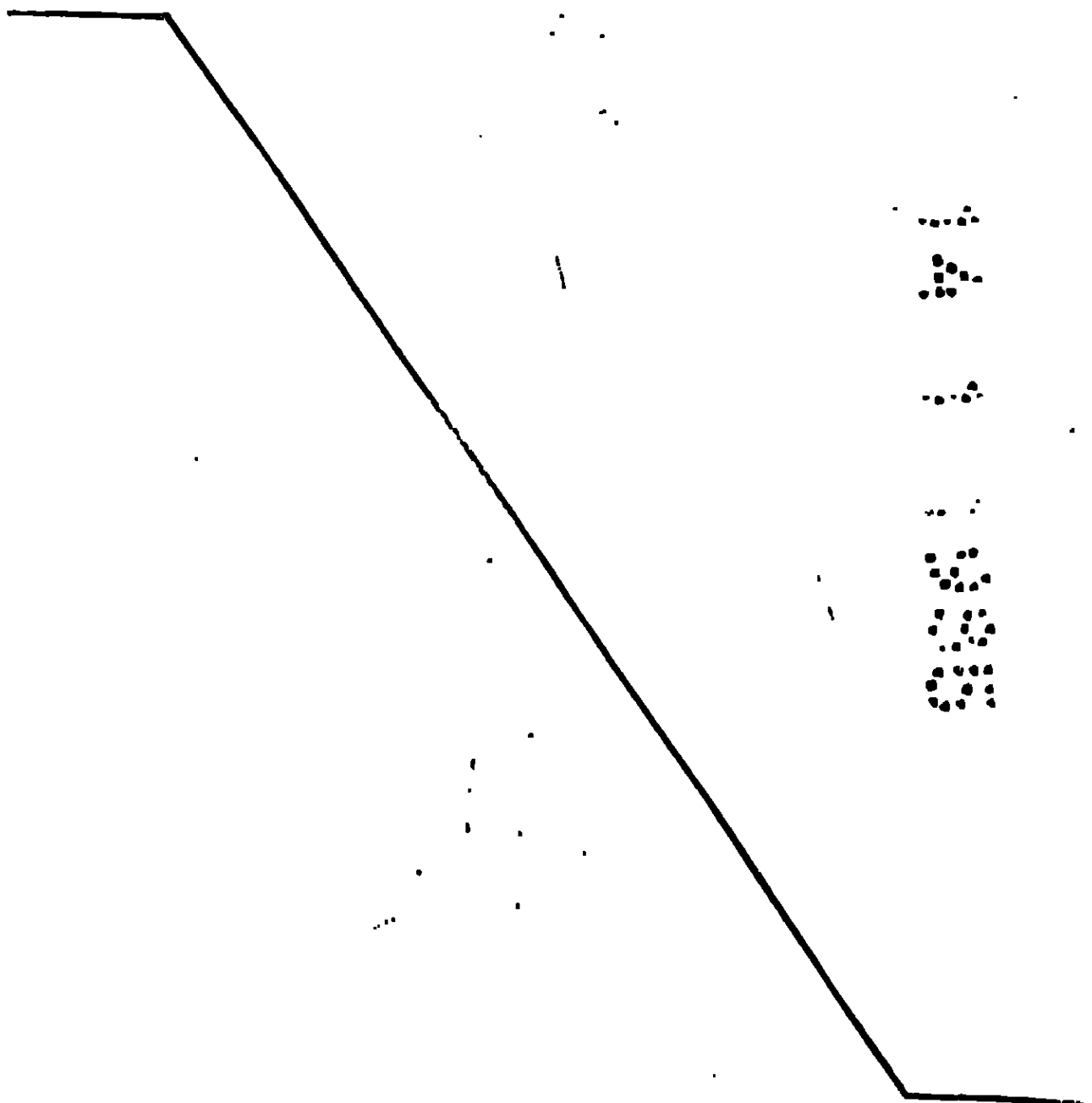
Como se comprenderá, invirtiendo los productos reactivos para los personajes de las figuras 3 y 4, la imagen de acuerdo a la figura 3 podría ser la que se viera estando el pañal seco, y la de la figura 4 se convertiría en la que aparecería con el pañal húmedo.

72
71

- 4 -

Caso de que los pañales sean vendidos en paquete que contenga varias unidades, se puede despertar un mayor interés por parte del niño si se prevé un diferente dibujo para cada uno de los pañales.

Además, el dibujo puede estar hecho sin utilizar sustancia reactiva, en cuyo caso la impresión también podrá hacerse en la cara externa de la hoja de plástico.



7273

283020

REIVINDICACIONES

1.- Pañal infantil constituido por lo menos de una hoja de plástico (1) translucido y una capa de materia absorbente (2), caracterizado en que una imagen (4) impresa está realizada en una sustancia que reacciona por efecto de la humedad y/o la acidez, representando esta imagen un personaje o un animal y estando en contacto con la materia absorbente.

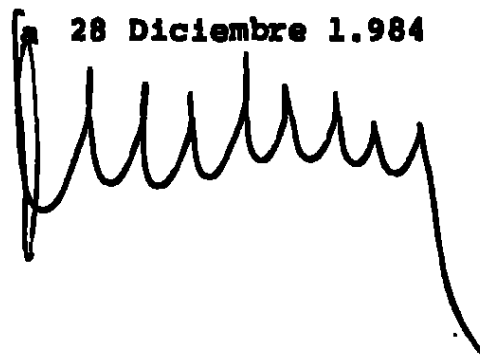
2.- Pañal de acuerdo a la reivindicación 1, caracterizado en que la imagen está realizada con varias sustancias, de las cuales hay por lo menos una que resulta visible por efecto de la humedad y/o la acidez, mientras que la otra se esfuma o desaparece bajo el mismo efecto, estando dichas sustancias dispuestas de manera que producen una modificación de la forma de la imagen.

3.- Pañal infantil.

Según se describe y reivindica en la presente memoria descriptiva que consta de 5 hojas foliadas y escritas a máquina por una sola cara.

Madrid, a 28 Diciembre 1.984

p.a.



74
23

(18) **RÉPUBLIQUE FRANÇAISE**
INSTITUT NATIONAL
DE LA PROPRIÉTÉ INDUSTRIELLE
PARIS

(11) N° de publication : **2 559 037**
à utiliser que pour les
concessions de reproduction

(21) N° d'enregistrement national : **84 01976**

(51) Int Cl⁴ : A 41 B 13/02.

(12) **DEMANDE DE BREVET D'INVENTION**

A1

(13) Date de dépôt : 7 février 1984.

(30) Priorité :

(43) Date de la mise à disposition du public de la demande : BOP « Brevets » n° 32 du 9 août 1985.

(54) Références à d'autres documents nationaux appartenant :

(71) Demandeur(s) : Société anonyme dite : **SOCIÉTÉ CO-TOMMIÈRE DU MIDI - SOCOMIL** — FR.

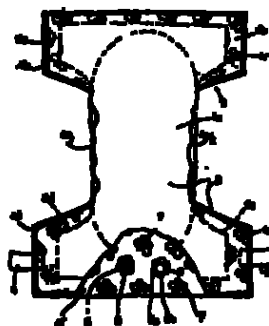
(72) Inventeur(s) : Jacques Pages.

(73) Titulaire(s) :

(74) Mandataire(s) : Cabinet Beau de Loménie.

(14) Perfectionnement aux changes-complets pour bébés.

(57) La présente invention a pour objet un change-complet pour bébé consistant en un ensemble formé d'une couche en matière plastique absorbante 2 et d'une feuille de matière plastique 1 tenant lieu de culotte imperméable, caractérisé en ce que la feuille de matière plastique 1 est transparente ou translucide et en ce qu'elle comporte des moyens visuels effaçables 8 au contact de l'eau ou de l'urine, qui, lorsqu'ils sont effacés 8 donnent de l'extérieur l'indication que le bébé est mouillé sans qu'il soit nécessaire de défaire le change.



FR 2 559 037 - A1

75
74

2559037

1

Perfectionnement aux changes-complets pour b  b  s.

La pr  sente invention a pour objet un perfectionnement apport   aux changes-complets pour b  b  s.

Le secteur technique de l'invention est celui de l'industrie 5 pour la confection d'articles de protection hygi  nique.

Pour la propret   des enfants en bas   ge, on utilise couramment de nos jours des changes-complets qui offrent    la m  re ou    la nurse de grands avantages, compte tenu du c  t   pratique de tels articles.

L'invention a pour objet une am  lioration aux changes-complets 10 pour nourrissons de sorte    faciliter de fa  on notable le travail des m  res ou des nurses et procurer un meilleur confort pour les b  b  s.

L'objectif de la pr  sente invention est un change-complet pour b  b   qui, lorsqu'il est port   par l'enfant permet    la m  re ou    la nurse de voir directement et dans d  faire le change si le b  b   est mouill  . 15 Cet objectif est atteint par le change-complet pour b  b   consistant en un ensemble form   d'une couche en mati  re absorbante ^{et} d'une feuille de mati  re plastique tenant lieu de culotte imperm  able, caract  ris   en ce que la feuille de mati  re plastique est transparente ou translucide et en ce qu'elle comporte des moyens visuels effa  ables au contact de l'eau 20 et de l'urine qui, lorsqu'ils sont effa  s, donnent de l'ext  rieur l'indication que le b  b   est mouill   sans qu'il soit n  cessaire de d  faire le change.

Dans un mode de r  alisation, la feuille de mati  re plastique comporte, sur sa face interne, qui est situ  e du c  t   de la couche absorbante, des motifs d  coratifs ou toutes autres inscriptions port  es 25 avec un produit color   tel qu'une encre ou tout autre produit similaire soluble    l'eau et    l'urine de sorte que lorsque le b  b   est mouill  , lesdits motifs ou inscriptions sont effa  s.

Dans un autre mode de r  alisation, la feuille comporte outre 30 lesdits motifs d  coratifs ou inscriptions effa  ables    l'eau et    l'urine, d'autres motifs d  coratifs ou toutes autres inscriptions port  es avec un produit color   tel qu'une encre ou tout autre produit similaire stable    l'eau et    l'urine. Lesdits motifs ou inscriptions stables    l'eau ou    l'urine sont imprim  s indiff  remment sur la face interne ou la face ex- 35 terne de la feuille de mati  re plastique.

Dans un mode de r  alisation, lesdits motifs ou inscriptions sont r  partis sur la totalit   de la surface de la feuille de mati  re plastique.

76
75

2559037

2

Dans un autre mode de réalisation, lesdits motifs ou inscriptions sont réparties sur une surface correspondant à celle recouverte par la couche absorbante.

Le résultat de l'invention est un change-complet pour bébé permettant à la mère ou à la nurse de voir, sans défaire le change, si le bébé est mouillé.

Les avantages et les caractéristiques de l'invention ressortiront à la lecture de la description suivante d'un mode d'exécution d'un change-complet en référence au dessin annexé sur lequel :

10 - la figure unique est une vue de dessus d'un change représenté à plat du côté qui comporte la garniture absorbante et dont une partie de ladite garniture a été supprimée pour laisser apparaître les moyens visuels selon l'invention.

De façon connue un change-complet se compose d'une feuille
15 de matière plastique 1, découpée et comportant latéralement deux larges échancrures de telle sorte que la feuille 1 adopte la forme d'un double T. Cette feuille comporte ainsi une bande centrale longitudinale 1a, laquelle comporte, à ses extrémités, des rabats latéraux 1b/1c/1d/1e par exemple d'un contour trapézoïdal. La partie centrale 1a comporte
20 une garniture absorbante formant une couche 2, constituée par de la ouate, par exemple de cellulose ou toute autre matière absorbante similaire. Cette garniture 2 d'une assez forte épaisseur est d'un contour ovalisé et comporte à ses extrémités des prolongements latéraux 2a/2b/2c/2d de moins forte épaisseur qui adoptant la forme générale des rabats 1b/1c/1d/1e. Ces prolongements sont en retrait des bords qui délimitent les extrémités de la bande 1a et desdits rabats.

La garniture absorbante 2 est insérée entre la feuille de matière plastique 1 et un film de fibres non tissées, par exemple de cellulose 3 ou de toutes autres fibres, qui recouvre la feuille 1 et qui
30 est fixée à celle-ci par exemple par collage de son bord périphérique qui s'étend autour de la garniture 2 et des prolongements 2a/2b/2c/2d et sur la zone comprise entre ladite garniture, lesdits prolongements et le pourtour de la feuille de matière plastique 1.

Le change peut comporter ou non des élastiques passés le
35 long des bords latéraux 1a₁/1a₂ de la bande médiane 1a pour former des fronces destinées à entourer étroitement les cuisses du nourrisson.

Les rabats 1d/1e comportent des bandes autocollantes 4/5 qui sont destinées à être appliquées sur la face externe des rabats 1b/1c

77
76

lorsque la culotta est formée.

Selon l'invention la feuille de matière plastique 1, par exemple du polyéthylène transparent ou translucide comporte, sur sa face interne 1f, des motifs 6 imprimés avec une encre soluble à l'eau et à l'urine ou tout autre produit similaire tel qu'une teinture ou une peinture. Ces motifs peuvent adopter toute forme, par exemple des petits cercles 6 ou encore consister en des inscriptions, des dessins ou autres ...

Ces motifs 6 peuvent être associés à d'autres motifs imprimés avec une encre stable à l'eau et à l'urine ou tout autre produit équivalent tel qu'une teinture ou une peinture.

La figure 1 illustre un ensemble de motifs indélébiles stylisés représentant des papillons 7 et des fleurs 8. Ces dernières comportent des pétales 8a débordant à la périphérie d'un cercle 8b. Le cercle 6 porté avec une encre soluble à l'urine est imprimé dans le cercle 8a et est d'une couleur différente de celle des motifs indélébiles 7/8. Par exemple, les cercles 6 sont de couleur jaune alors que les autres motifs 7/8 sont de couleur bleue. Cette combinaison de couleur n'est toutefois pas limitative, plusieurs autres combinaisons peuvent être réalisées.

Lorsque l'enfant est mouillé, la forte humidité existant dans la couche ou l'urine stagnante dans la culotte étanche, provoque l'effacement des motifs en forme de cercle 6, tel que cela est représenté en 9. L'effacement de ces motifs 6 indique que l'enfant doit être changé.

La feuille de plastique 1 étant transparente ou translucide, les motifs 6/7/8 sont ainsi visibles de l'extérieur et l'indication que le bébé est mouillé est donnée sans qu'il soit nécessaire de défaire le change comme cela doit être fait avec les changes complets actuellement utilisés.

Bien entendu, les motifs indélébiles 7/8 peuvent indifféremment être imprimés sur la face interne ou externe de la feuille de matière plastique 1.

REVENDICATIONS

1. Change-complet pour bbs consistant en un ensemble form d'une couche en matire plastique absorbante (2) et d'une feuille de matire plastique (1) tenant lieu de culotte impermsable, caractris en ce que la feuille de matire plastique (1) est transparente ou translucide et en ce qu'elle comporte des moyens visuels effaçables au contact de l'eau et de l'urine (6) qui, lorsqu'ils sont effacs (9), donnent de l'extrieur l'indication que le bb est mouill sans qu'il soit ncessaire de dfaire le change.

10 2. Change-complet selon la revendication 1, caractris en ce que la feuille de matire plastique (1) comporte, sur sa face interne (1f), qui est situe du ct de la couche absorbante (2), des motifs dcoratifs (6) ou toutes autres inscriptions portes avec un produit color tel qu'une encre ou tout autre produit similaire soluble  l'eau et  l'urine de sorte que lorsque le bb est mouill lesdits motifs ou inscriptions (6) sont effacs.

3. Change-complet selon l'une quelconque des revendications 1 et 2, caractris en ce que la feuille de matire plastique (1) comporte, outre lesdits motifs dcoratifs ou inscriptions (6) effaçables  l'eau et  l'urine, d'autres motifs dcoratifs (7/8) ou toutes autres inscriptions portes avec un produit color tel qu'une encre ou tout autre produit similaire stable  l'eau et  l'urine.

4. Change-complet selon la revendication 3, caractris en ce que lesdits motifs ou inscriptions stables  l'eau ou  l'urine (7/8) sont imprims indiffremment sur la face interne ou la face externe de la feuille de matire plastique (1).

5. Change-complet selon l'une quelconque des revendications 1  4, caractris en ce que lesdits motifs (6/7/8) ou inscriptions sont rpartis sur la totalit de la surface de la feuille de matire plastique (1).

6. Change-complet selon l'une quelconque des revendications 1  4, caractris en ce que lesdits motifs (6/7/8) ou inscriptions sont rpartis sur une surface correspondant  celle recouverte par la couche absorbante (2).

2020
Bogotá, D.C., 2006-05-15

Doctor:
Darío Cárdenas Navas
Apoderado

Oficio N° 0001 5610

ASUNTO:

Radicación N°	01-97690
Trámite	002
Evento	001
Actuación	330
Folios	—

- Jurídicos:

Mediante oficio N° 1040 notificado por fijación en lista de fecha 02 de febrero del 2006, este Despacho en forma equivocada requirió a la doctora Dilla María Rodríguez D'Aleman, en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que dentro del plazo de sesenta días presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

Teniendo en cuenta que mediante escrito radicado en esta entidad el 12 de febrero del 2004 bajo el número 01097690, el doctor Darío Cárdenas Navas informa el cambio de apoderado de la sociedad solicitante, adjuntando para tal efecto el documento de poder debidamente diligenciado, es procedente revocar en su totalidad el oficio N° 1040 de fecha 02 de febrero del 2006 y en su lugar efectuar un nuevo requerimiento a su nombre, en los siguientes términos:

Como resultado del examen de fondo, realizado conforme a lo establecido por el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

- A. Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo, comprendido en los folios 5 a 10 del expediente correspondiente a la solicitud en estudio, tal como fue radicado al inicio del trámite.
- B. Se tomaron en cuenta los dibujos del folio 14.
- C. El capítulo reivindicatorio tomado en cuenta para el presente estudio comprende 7 reivindicaciones y se encuentra en los folios 11 y 12, tal como fue radicado al inicio del trámite.
- D. Conforme lo establecen los artículos 9, 10 y 11 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la presente solicitud en estudio fue presentada el 15 de noviembre de 2001, en el momento de la radicación se reclamó prioridad. La copia certificada de la solicitud cuya prioridad fue reivindicada (MX 011276 del 16 de noviembre de 2000) aparece en los folios 28 a 38.

2. Objeto de la Invención:

- A. Las reivindicaciones 1 a 7 de la solicitud en estudio se refieren a: un artículo absorbente desechable, tal como un calzón desechable para bebés nadadores, que comprende una capa interior permeable, una capa exterior impermeable y una matriz absorbente colocada entre ambas, caracterizado porque la capa exterior del mismo experimenta un cambio apreciable al contacto con el agua.
- B. El objeto de la solicitud se puede clasificar según la clasificación internacional como A 61 F 13/15.

3. Claridad de la Solicitud:

- A. En el artículo 30 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina se establece: "Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple." En el artículo 51 se establece además: "El alcance de la protección conferida por la patente estará determinado por el tenor de las reivindicaciones."

El solicitante caracteriza al objeto de las reivindicaciones por el resultado, mas no por la forma en que llegó a ese resultado. La capa exterior del artículo absorbente cambia al contacto con el agua y este cambio es precisamente el problema a solucionar. En las reivindicaciones se debe caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo, las partes que lo componen y todo lo que permita establecer de cómo se llegó a ese resultado. No se aceptan reivindicaciones que caractericen resultados. Se pretende proteger un desempeño, un resultado, lo cual provoca que el alcance de la reivindicación incluya no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. En el caso que nos ocupa, cualquier solución futura para el problema de cambio de apariencia, forma o color sobre la capa exterior de un pañal estaría involucrada en la reivindicación de la presente solicitud en estudio.

De acuerdo con lo anterior, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de claridad según lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486. El solicitante deberá anexar un nuevo capítulo reivindicatorio con todas las correcciones aquí requeridas.

4. Determinación del estado de la técnica:

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión establece que: "El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."

"Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se

estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40"

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 16 de noviembre de 2000, tomando en cuenta la prioridad reivindicada.

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, especialmente bajo las clasificaciones A 61 F 13/15, se encontró que antes del 16 de noviembre de 2000 habían sido publicados los documentos enumerados en la siguiente tabla.

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 4,705,513	Disposable diaper with wetness indicator	1987-11-10
D2	ES 283.929	Pañal Infantil	1987-03-18
D3	FR 2 559 037	Perfectionnement aux changes-complets pour bébés	1985-08-09

5. Evaluación de los requisitos de patentabilidad:

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina establece que: *"Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

En cumplimiento del artículo 14 de la Decisión 486, se procedió a evaluar los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial con el fin de establecer la patentabilidad del objeto de la solicitud reivindicado en la solicitud en estudio.

A. Evaluación de la Novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Una invención se considerará nueva cuando no esté comprendida en el estado de la técnica." "El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."

1. El documento D1 trata de un pañal que cuando está seco posee la apariencia externa normal como cualquier otro pañal pero que cuando se moja muestra un color o un patrón de dibujo fácilmente visible. Esto afecta la novedad del objeto reivindicado.
2. El documento D2 también habla de un pañal constituido de una hoja plástica que se caracteriza porque tiene una imagen impresa que se revela por efecto de la humedad.
3. El documento D3 también divulga un pañal con una imagen que aparece sobre su superficie por efecto de la humedad.

De esta manera, la novedad del objeto de la solicitud se ve afectada por lo divulgado en el estado de la técnica y por lo tanto no cumple con lo establecido en el artículo 16

81 82

de la Decisión 486.

B. Evaluación del nivel inventivo:

El artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina dispone que: "Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica".

A pesar de que al verse afectada la novedad del objeto de la solicitud el nivel inventivo se ve obviamente afectado, los detalles del artículo absorbente reivindicado por el solicitante, tales como la especificación del polietileno de baja densidad o el patrón de las formas y las líneas del diseño o el lugar de aparición de las figuras carecen de altura inventiva porque un técnico medio en la materia habría derivado de manera evidente tal especificación a partir de las divulgaciones de D1, D2 o D3, individualmente o en combinación con algún otro documento de los mencionados.

Por lo tanto, la solicitud en estudio no cumple con el requisito de nivel inventivo establecido por el artículo 18 de la Decisión 486.

C. Resumen

En conclusión los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud podrían encontrarse afectados así:

No.	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito afectado
D1	US 4,705,513	1 a 7	Novedad y nivel inventivo
D2	ES 283.929	1 a 7	Novedad y nivel inventivo
D3	FR 2 559 037	1 a 7	Novedad y nivel inventivo

Se anexa copia de las anterioridades mencionadas.

825
82



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

6. Notificación

En cumplimiento del artículo 45 de la decisión 486 de la Comisión de la comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese al presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e) del capítulo quinto del título primero de la circular única No. 10 de 2001.

DORIS ELENA POLO CÓRDOBA
Jefe de la División de Nuevas Creaciones (e)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 25 MAR 2006

CONCEPTO TÉCNICO Número: 73	EXAMINADOR TÉCNICO Código: 202043
---------------------------------------	---

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 1-97690

EDICTO No. 15052

**LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:**

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 24864 de 20-SEP-2006. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "CAPA EXTERIOR PARA UN CALZON DESECHABLE PARA BEBES NADADORES".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Darío Cárdenas Navas, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Grupo P.I. Mabe, S.A. de C.V., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

20 SET. 2006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



JAIME ROBERTO BECOBAR

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 04-OCT-2006

Este edicto se desflja hoy 18-OCT-2006 a las cinco (5:00 p.m.)

Secretaría General Ad-Hoc

EDICTO No. 15052